

SANTIAGO, 06 DIC 2017

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La solicitud presentada por el Sr. **Jorge Wenke Harnecker**, RUT N° 5.894.528-5, para habilitar un Taller Aeronáutico Aficionado, que le permita efectuar mantenimiento en Estructura de Aeronaves Clase 1 Limitado, bajo las especificaciones en su Lista de Habilitaciones y Limitaciones
- b) La documentación que lo avala como Taller Aeronáutico Aficionado, aprobado por esta autoridad bajo el Certificado de **Taller Aeronáutico Aficionado N° 001**
- c) La aprobación correspondientes a la inspección efectuada a lo siguiente:
 - El solicitante cuenta con la licencia vigente que lo habilita para realizar mantenimiento a la aeronave indicada en su Lista de Habilitaciones y Limitaciones.
 - Dispone de los formularios adecuados para registrar los trabajos de mantenimiento a realizar en la aeronave y cuenta con los medios suficientes para conservarlos.
 - Cuenta con las publicaciones técnicas de mantenimiento actualizadas y aplicables a su aeronave.
 - Cuenta con las herramientas y equipos indicados en los datos de mantenimiento, para realizar los trabajos para los que solicita autorización.
 - Las instalaciones del taller son compatibles con el nivel de los trabajos que se realizarán en la aeronave.
- d) Cumple con los requisitos técnicos establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil en el DAP 08 47, para el otorgamiento de Certificado de Taller Aeronáutico Aficionado.
- e) Con fecha 29 Nov. 2010 fueron pagados los derechos aeronáuticos (TASA), bajo la glosa "Certif TAA N° 001", Factura No Afecta o Exenta Electrónica N° 292457
- f) Lo dispuesto en la Ley N° 16752 Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil y la delegación de atribuciones dispuesta mediante la Resolución N° 358 de fecha 29.AGO.2016.

RESUELVO:

- 1) Autorízase al **Taller Aeronáutico Aficionado TAA 001**, con domicilio en Aérodromo de Lipingue Parcela 10, Santiago, Región Metropolitana, para efectuar actividades de mantenimiento en Estructura de Aeronave, limitadas a la aeronave indicada en su Lista de Habilitaciones y Limitaciones.
- 2) Valídese el correspondiente Certificado como Taller Aeronáutico Aficionado N° 001
- 3) Esta autorización se concede con vigencia INDEFINIDA y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a las causales establecidas en el DAP 08 47, emitido por Resolución Exenta N° 08/0/1/330/0352 de fecha 21 de agosto de 2015. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución serán archivados en el Subdepartamento Aeronavegabilidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese


CARLOS ROJAS ORMAZÁBAL
JEFE SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sr. Jorge Wenke H., TAA N° 001
- 2.- DSO, Subdepto Planificación y Control (Inf.)
- 3.- DGAC., DSG, OF.C.P (Inf.)
- 4.- Carpeta TAA 001
- 5.- SDAE, Registratura (Arch.).
- 6.- Depto Comercial
- 7.- D.S.O. (Inf.)
- 8.- OF. Transparencia.

JAC/rcc